

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2018-0053600

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ, para que en el término legal de cinco días le pague a AEROCOMERCIAL DE SERVICIOS LTDA, las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de \$800.000,00 por concepto de la liquidación de costas, proferida dentro de la demanda principal.

2. Por los intereses legales liquidados al 6% anual, desde la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas hasta que se pague la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHES actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 22 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

13 ABR. 2021